de aver y gozar y os devengo guardadas
y os recuda ni hagan recudir con todos
los derechos salarios y otras cosas a ellos anexas
y pertenesçientes si y segun se uso guardo y re
cudio asi abro con tesa como a cada uno
de los otros nuestros regidores que an sido
y son de la dha villa todos bien y cumplidamente
sin faltar cosa alguna y que en ello ynpedi
miento alguno no os no pongan ni consientan
poner que nos desde agora os avemos por
rrecivido al dho ofiçio y al soje
xeraçio del y os damos poder y facultad
para le usar y exercer caso que por
los susodichos o alguno dellos a el no seais
admitido y esta merced os hacemos
con tanto que el dho ginesgomez
aya bivido y bivia los veinte dias que
la ley dispone despues de la fecha
de la dha renunçiaçion la qual para
que se entienda si los bivio o no man
damos que juntamente con esta nra
carta la presentes en el dho ayun
tamiento dentro de sesenta dias
contados desde la data della en
adelante y no lo hacendo asi pedais el